

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN FONDS CATALÀ DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT Y EL AYUNTAMIENTO DE PREMIÀ DE MAR

REUNIDOS

Por un lado, el señor Rafael Navarro Álvarez, alcalde de Premià de Mar, en nombre y en representación del Ayuntamiento de Premià de Mar con sede social en la Calle Nord, 60, de Premià de Mar (08330). Y por otro lado, el señor Jordi Cuadras Oliva, presidente de la Asociación Fondo Catalán de Cooperación por el Desarrollo y Regidor de Igualada, con sede social en la Calle Rambla Santa Mónica, 10, de Barcelona.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y la competencia suficiente para la formalización de este convenio, y en consecuencia.

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Asociación Fondo Catalán de Cooperación por el Desarrollo (de ahora en adelante Fondo Catalán), fundado el 5 de julio de 1986 está constituido por más de 300 ayuntamientos y otras instituciones públicas (diputaciones, consejos comarcales y mancomunidades), entre las cuales figura el Ayuntamiento de Premià de Mar (de ahora en adelante Ayuntamiento), que tienen por objetivo desarrollar políticas de cooperación local descentralizada al desarrollo de países empobrecidos, mediante:

- La constitución y gestión de un fondo económico que posibilite una cooperación descentralizada y que promueva un desarrollo sostenible a través del apoyo a proyectos de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional, campañas de acción humanitaria y de emergencia y acciones de educación para el desarrollo y justicia global.
- El fomento y apoyo de los esfuerzos de las instituciones oficiales, entidades y asociaciones, para hacer realidad el destino mínimo del 0,7% del producto interior bruto a los países del Sur para avanzar hacia la creación de un clima de opinión pública favorable a la promoción de un nuevo orden económico internacional.
- Estimular la participación ciudadana, mediante campañas e informaciones adecuadas, en los proyectos de cooperación con los países empobrecidos.
- Acontecer una voz ética colectiva que denuncie cualquier situación que atente contra los derechos humanos, que pueda presentar propuestas de ley y propuestas de resolución a favor de la solidaridad y la cooperación en cualquier ámbito de representación pública.

Segundo.- Que el Fondo Catalán es miembro de la Confederación del Fondo de Cooperación y solidaridad, que agrupa más de 1.000 ayuntamientos y organismos cooperantes de País Vasco, País Valenciano, Mallorca, Menorca, Galicia, Ibiza y Formentera, Andalucía, Extremadura y Cataluña.

Tercero.- Que tanto la Asociación Catalana de Municipios y Comarcas (ACMC) como la Federación de Municipios de Cataluña (FMC), instan a sus integrantes a asociarse al Fondo Catalán.

Cuarto.- Que institucionalmente, el Fondo Catalán es la agencia de cooperación de los municipios de Cataluña y es miembro (de acuerdo con la Ley catalana de cooperación, Ley 26/2001) de la Comisión de Coordinación con los entes locales, del Consejo de Cooperación al Desarrollo, del Consejo Catalán por el Fomento de la Paz y el Comité Catalán de Ayuda Humanitaria de Emergencia de la Generalitat de Cataluña.



Cinco.- Que el Fondo Catalán está declarado de utilidad pública por acuerdo del Ministerio de Interior, en fecha 22 de abril de 2002 y publicado en el BOE 78 de 01-04-2003, ya que se reconoce el interés público de sus fines estatutarios en el ámbito de la cooperación por el desarrollo.

Sexto.- Que el Fondo Catalán, como entidad municipalista formada por municipios y entes supramunicipales, es una asociación sujeta a la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, ("1. Las Entidades Locales pueden constituir asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes, a las que se les aplicará su normativa específica y, en lo no previsto en él, la legislación del Estado en materia de asociaciones. (...) 3. Dichas asociaciones, en el ámbito propio de sus funciones, podrán celebrar convenios con las distintas Administraciones Públicas"), por la cual cosa tiene la consideración de entidad colaboradora de acuerdo al artículo 12 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en consecuencia, su elección está exceptuada de la publicidad y concurrencia que exige el artículo 16.5 de la misma ley, circunstancia validada a las excepciones previstas en el artículo 9.5 del Real Decreto para entidades públicas o aquellas especificidades por su experiencia y capacidad.

Séptimo.- Que el Fondo Catalán hace más de 35 años que está especializado en el desarrollo de programas de solidaridad y cooperación internacional y es un referente a nivel de Cataluña y España en la cooperación local y descentralizada municipalista.

Octavo.- Que una de las tareas que realiza el Fondo Catalán a petición de sus socios es la coordinación de acciones de ayuda humanitaria en el marco de respuesta a campañas de emergencia y de reconstrucción en situación de postemergencia.

Noveno.- Que, por su banda, el Ayuntamiento de Premià de Mar, asume el compromiso ético de impulsar la solidaridad con los países en vías de desarrollo, es socio del Fondo Catalán desde el año 1995 y destina desde entonces una partida presupuestaria anual a la cooperación.

Décimo.- Que el Fondo Catalán de Cooperación ha hecho un llamamiento a los ayuntamientos para sumarse a la emergencia humanitaria derivada de la grave crisis en Palestina, especialmente en Gaza, donde los ataques han provocado miles de muertes y la destrucción de los servicios básicos. Provocando que la entrada de ayuda humanitaria sea insuficiente y la población se encuentre en situación extrema por la carencia de alimentos, agua, energía y asistencia sanitaria.

Undécimo.- Que el Ayuntamiento de Premià de Mar, como socio del Fondo Catalán, considera necesario adherirse a este llamamiento y destinar recursos de cooperación internacional.

Doceavo.- A partir de esta coincidencia y con el objetivo de colaborar más eficazmente en la articulación de iniciativas conjuntas, el Ayuntamiento y el Fondo Catalán acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración.

PACTOS

Primero.- OBJETO

El objeto de este convenio consiste en designar como entidad colaboradora al Fondo Catalán para que actúe en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Premià de Mar, de acuerdo con el que establecen los artículos 13 y 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones, por la gestión de una subvención directa por el importe de 2.000,00 euros, para apoyar a la campaña 3882-LLAMAMIENTO DE EMERGENCIA POR LA CRISIS HUMANITARIA GENERADA ANTE LA ESCALADA DE VIOLENCIA EN PALESTINA Y LÍBANO.



También es objeto de este convenio el porcentaje máximo que la entidad colaboradora aplicará en concepto de costes de gestión y seguimiento, de acuerdo con el que establece este convenio.

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Premià de Mar a través del Departamento de Cooperación subvencionará al Fondo Catalán con un importe de 2.000,00 € (dos mil euros) para financiar la campaña 3882- Llamamiento de emergencia por la crisis humanitaria generada ante la escalada de violencia a Palestina y Líbano. De acuerdo con el que establece el artículo 39 de sus estatutos, el Fondo Catalán destinará un máximo del 10% de la aportación acordada para atender los gastos de gestión y seguimiento de los proyectos.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá acepta la subvención con la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria de acuerdo con el artículo 24 de la ordenanza municipal subvenciones.

Cuarto.- PLAZO De EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar la campaña 3882-Llamamiento de emergencia por la crisis humanitaria generada ante la escalada de violencia a Palestina y Líbano. Con un plazo máximo 24 meses desde el momento en que el Fondo Catalán haya recibido la transferencia de los recursos económicos.

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Para la justificación de las subvenciones recibidas, las entidades que ejecutan los proyectos tienen que presentar al Fondo Catalán la documentación siguiente:

- a) Informe técnico narrativo: con una descripción detallada de las actividades que se han llevado a cabo.
- b) Fuentes de verificación, por ejemplo, cualquier material producido, copias de los materiales publicados, etc.
- c) 10 fotografías representativas de las actividades realizadas, en formato *.jpg.
- d) Informe financiero: el informe tiene que incluir la lista de todos los gastos del proyecto.
- e) Justificantes: copias escaneadas de facturas, recibos o cualquier otro justificante de gasto y el correspondiente comprobante de pago de los gastos realizados a cargo de la financiación obtenida a través del Fondo Catalán. La documentación justificativa emitida en idiomas diferentes del castellano, catalán, inglés, francés o portugués tendrá que ir acompañada de una traducción de cortesía o de un documento explicativo, de acuerdo con el artículo 22.3 del Real Decreto 188/2025.
- f) Documentos que acrediten la transferencia de fondo a la entidad socia local (envío y recepción) y las operaciones de cambio efectuadas, para acreditar los tipos de cambios aplicados.
- g) Declaración responsable por la presentación del informe económico.

De acuerdo con el artículo 22.3 del Real Decreto 188/2025, las entidades podrán justificar las subvenciones mediante cuenta justificativa con informe de auditor. Esta modalidad excluye la obligación de presentar, de manera exhaustiva, las facturas y recibos que acrediten los gastos, sin perjuicio que el Fondo Catalán o el Ayuntamiento, puedan requerirlos para efectuar comprobaciones complementarias. Atendida la naturaleza de emergencia del proyecto y el contexto humanitario en que se desarrolla, si se producen dificultades justificadas para acceder a la documentación habitual de seguimiento y justificación —como por ejemplo por la inaccesibilidad en las zonas de intervención, la interrupción de los servicios básicos, u otras afectaciones derivadas del conflicto o desastre—, se podrán aceptar formas alternativas de justificación, de acuerdo con el que prevé el artículo 24 del Real Decreto 188/2025. Estas formas podrían incluir, entre otras:

- Informas de tasadores acreditados.
- Declaraciones de testigos.



- Constatación de los resultados o actividades realizadas.
- Declaraciones responsables de proveedores.
- Factura única.
- Otros documentos con valor probatorio equivalente.

El Fondo Catalán velará porque la justificación presentada por las entidades ejecutoras se ajuste a la normativa aplicable en cada caso, y ofrecerá el apoyo necesario para que las entidades puedan cumplir adecuadamente con sus obligaciones.

En este marco, el Fondo Catalán hará la revisión de la documentación justificativa presentada por las entidades ejecutoras y si es necesario requerirá correcciones y documentación adicional a las entidades.

Una vez validados los informes presentados por las entidades, el Fondo Catalán justificará en el Ayuntamiento la correcta ejecución de los objetivos establecidos anualmente. El Fondo Catalán presentará esta justificación durante los seis meses siguientes a contar desde la finalización de las acciones y como máximo en un plazo de 24 meses desde el momento que el Fondo Catalán haya recibido la transferencia de los recursos económicos.

La justificación que hará el Fondo Catalán en el Ayuntamiento se realizará aportando la documentación siguiente:

1. Una memoria de actuación con los resúmenes de los informes de seguimiento narrativo de los proyectos aprobados en el marco de la campaña de emergencia, en la medida que el Fondo Catalán los vaya recibiendo, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Certificación de la gerencia del Fondo Catalán conforme los recursos económicos aportados por el Ayuntamiento han sido ejecutados y correctamente justificados y que se encuentran depositados a los archivos del Fondo Catalán a disposición del Ayuntamiento si lo cree conveniente. Con esta certificación se tiene que relacionar los gastos e inversiones de la actividad realizadas así *como los ingresos que hayan financiado la actividad o actividades subvencionadas con indicación del importe y procedencia.
3. Declaración jurada de no estar incurso en ninguno de las prohibiciones para obtener la condición de entidad colaboradora de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003.
4. Aportación de certificación de la Seguridad Social y de la Agencia tributaria de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad social y tributarias.

En el supuesto de que alguna de las acciones acordadas no pueda ejecutarse o justificarse en el plazo establecido, siempre que haya causas justificadas y debidamente razonadas, el Ayuntamiento podrá conceder una prórroga del plazo de ejecución o de justificación, previa solicitud del Fondo Catalán antes del vencimiento del plazo previsto inicialmente.

Estas prórrogas se concederán de acuerdo con el que prevé el Real Decreto 188/2025, que establece condiciones específicas para la ampliación de los plazos, incluidos los límites máximos, los requisitos de motivación y los plazos de solicitud. En ningún caso se podrá autorizar una prórroga una vez vencida el plazo inicial.

Sexto.-PAGO

El pago de la subvención se efectuará de una sola vez, por avanzado de su justificación, una vez formalizado el convenio, de acuerdo con la previsión del artículo 17.1 del Real Decreto 188/2025 y el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Así mismo, antes del pago, la entidad, tiene que encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



El Fondo Catalán transferirá a las entidades responsables de desarrollar los proyectos los importes acordados una vez el Ayuntamiento haya efectuado la transferencia de los fondos aprobados, y la entidad responsable del proyecto haya firmado el documento de aceptación de subvención librado por el Fondo Catalán.

El pago de la subvención a las entidades ejecutoras se hará mediante anticipo del 100% y sin garantía, de acuerdo con la previsión del artículo 17.1 del Real Decreto 188/2025.

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En virtud del que dispone también el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Fondo Catalán asume las siguientes obligaciones como entidad colaboradora:

1. Identificar los proyectos concretos a los cuales se destinarán las aportaciones económicas de los socios e informará los socios participantes a la campaña.
 2. Librar a las entidades ejecutoras los recursos concedidos por el Ayuntamiento.
 3. Comprobar, si procede, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes por el otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o goce de la subvención.
 4. Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el Ayuntamiento y, si procede, librar la justificación presentada por las entidades ejecutoras.
 5. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de estos fondos pueda efectuar el Ayuntamiento, así como a cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 6. Sin perjuicio del cumplimiento de sus propias obligaciones, de acuerdo con lo establecido en otros apartados de este convenio, el Fondo Catalán velará para que las entidades ejecutoras cumplan con las obligaciones establecidas en materia de ejecución, seguimiento y justificación de los proyectos. Estos procesos se tendrán que ajustar, principalmente, al que dispone el Real Decreto 188/2025, por el cual se aprueba el régimen jurídico de las subvenciones en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo y la ayuda humanitaria, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a su reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, en todo aquello que sea de aplicación.
- Estas normas constituyen el marco jurídico principal de referencia para las subvenciones reguladas en el marco de este convenio, sin perjuicio otras disposiciones que puedan ser aplicables en función de la naturaleza específica de las actuaciones subvencionadas.
7. El Fondo Catalán determinará a cuáles de los proyectos aprobados en el marco de la campaña se considera aplicada la aportación del Ayuntamiento.

Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total la actividad a desarrollar.

Noveno.- REINTEGRO

En el supuesto de que la entidad no ejecute o no justifique dentro de los plazos establecidos la totalidad del proyecto, y de acuerdo con el informe emitido por el Fondo Catalán:



El Fondo Catalán reintegrará en el Ayuntamiento los importes que no hayan podido ser transferidos a las entidades ejecutoras, así como los importes que estas hayan devuelto al Fondo por no haber ejecutado o justificado correctamente la totalidad de la subvención concedida.

El Fondo Catalán queda exento de cualquier responsabilidad económica por la no ejecución o por la no justificación del proyecto.

No será en ningún caso objeto de reintegro el porcentaje destinado a los gastos de gestión y seguimiento del Fondo Catalán (10%) que corresponde a las tareas de tramitación, seguimiento y justificación asumidas por el Fondo Catalán en el marco de la gestión de las aportaciones acordadas. No se exigirán intereses de demora para los reintegros, devoluciones y remanentes no aplicados, de acuerdo con la Disposición Transitoria única del Real Decreto 188/2025, y a la Disposición Adicional tercera de la Ley 1/2023, de 20 de febrero de la Ley 1/2023.

En aplicación de los principios de economía y eficacia administrativa y de acuerdo con el artículo 30.3 del Real Decreto 188/2025, no se iniciarán procedimientos de reintegro por importes inferiores a 500 euros.

Décimo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo aquello no previsto en el presente convenio se estará al que establece la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Premià de Mar, la Ley general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Undécimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio tendrá vigencia desde la fecha de firma hasta la justificación final por parte del Fondo Catalán.

Doceavo.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por la expiración del tiempo de vigencia y, además, en los supuestos siguientes: a) Por acuerdo mutuo de las partes. b) Por finalización de las acciones previstas con la presentación de la correspondiente justificación por parte de la entidad. c) Por denuncia del Ayuntamiento de Premià de Mar, atendido el incumplimiento de las obligaciones previstas por parte de la Asociación. d) Por imposibilidad de conseguir el objeto o las acciones previstas en este convenio. e) Por causas generales establecidas en la legislación general.

Decimotercero.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para velar por el cumplimiento de este convenio, se creará una comisión de seguimiento, interpretación, vigilancia y control del convenio integrada por el Jefe de Igualdad, o la persona designada por este, en representación del Ayuntamiento de Premià de Mar, y por el representante de la entidad o la persona designada por este, que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Decimocuarto.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Es de aplicación a este convenio de colaboración el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, seguido de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad, y supletoriamente, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Adicionalmente, se aplicarán las normativas municipales (ordenanzas, bases, etc.) que correspondan a las acciones específicas acordadas en el presente convenio. Aun así, esta aplicación de la normativa municipal se realizará siempre que no contradiga el establecido en el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, en todo aquello que se refiere a la gestión, ejecución y justificación de las subvenciones que puedan ser objeto de este convenio.



Que el Fondo Catalán cumple con los requisitos que establece arte. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones para obtener la condición de entidad colaboradora para la gestión de subvenciones públicas.

Este convenio se rige por sus pactos y, en caso de conflicto que no pueda ser resuelto por las partes, habrá que someterse a la jurisdicción contencioso-administrativa. Y como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firman en fecha de la firma electrónica.

Jordi Cuadras Oliva
Presidente de la Asociación Fondo Catalán de
Cooperación por el Desarrollo
Regidor de Igualada

Rafael Navarro Álvarez
Alcalde de Premià de Mar
Ayuntamiento de Premià de Mar

Premià de Mar,